



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2024

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2021-035757 - FGC FUELS MARKETING SA - Ruta 9 y Ruta 4 - Restaurante - HABILIT (Resol).-

---

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2021-00035757-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del referido Expediente, la contribuyente **FGC FUELS MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 33-71487776-9 – Legajo 31181-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección S - Manzana 033 - Parcelas 008, 001 A, 002 A y 003 A, sito en **COLECTORA OESTE DE LA RUTA NACIONAL N° 9 –RAMAL CAMPANA- Y CAMINO DE LA RED SECUNDARIA PROVINCIAL 014-02** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **RESTAURANTE** (04 de junio de 2021, orden 002).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada a una Habilitación Municipal provisoria por el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos, a su nombre y para el desarrollo del mismo rubro (22 de octubre de 2021, Resolución RESOL-2021-6-E-MUNICAM-SETAL, orden 031).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Laveaga, Gustavo José (C.U.I.T. 20-17297947-6), presidente de la iniciante;

Que se declaró: A) Como domicilio social, el sito en avenida Quintana 585, piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; B) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **22 de octubre de 2021** (04 de junio de 2021, orden 002).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

A) Copia del Documento Nacional de Identidad de Laveaga;

B) Contrato Constitutivo y Estatuto Social (10 de abril de 2015, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial);

C) Resolución de conformación del Contrato Constitutivo y del Estatuto Social expedida por la Dirección de Personas Jurídicas bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires (20 de abril de 2015, Expediente 21209-98201/15/2, Legajo 216363, copia);

D) Folio de Inscripción 114240 del Contrato Constitutivo y Estatuto Social emitido por el Departamento de Registro de la referida Dirección (20 de abril de 2015, copia);

E) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 en que ha quedado plasmada la actualización de la conformación de su Directorio (06 de septiembre de 2018, copia con certificación notarial);

F) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

G) Contrato de **Locación** suscripto en relación al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Cassano, Matías Agustín (D.N.I. 33085385); Cassano, Lucas César Eduardo (D.N.I. 34321327); Cassano, Tomás (D.N.I. 40243599) y G Y L ALAKUSH SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71177441-2) el de locadores, con vigencia hasta el **20 de diciembre de 2035** (18 de noviembre de 2019, copia);

H) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (04 de junio de 2021);

I) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada asciende a **200 metros cuadrados** (04 de junio de 2021);

J) Comprobantes de pago correspondientes a la referida Tasa (liquidación en órdenes 002 y 026).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble en que se emplaza el establecimiento se registra:

A) Que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Servicios Gastronómicos' y que el desarrollo del mismo se encuentra permitido en el Área (Complementaria), Zona (Frente Vial), Sector (2) y Sub sector (A) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (13 de junio de 2022, orden 047 - Ficha Urbanística 047 en orden 002);

B) Planos civiles aprobados en Expediente Municipal 4016-014179/2020 y deuda en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra (08 de junio de 2022, orden 045);

C) Que la construcción está desarrollada en dos plantas: 1) Planta baja con sector de atención, sector de mesas, despensa, cámara frigorífica, sector de preparación de alimentos, cocina, baños y sala con compresor; 2) Planta alta con oficinas y terraza (08 de junio de 2022, orden 045);

D) Que existe vínculo contractual vigente entre la iniciante y los propietarios de la Parcela (13 de junio de 2022, orden 047).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita: A) Corroboró que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **520 metros cuadrados**; B) Verificó las condiciones en materia de seguridad y de higiene en que se encuentran las mismas; C) Otorgó plazo para la presentación de documentación (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 1275 y Acta de Inspección 10702, 07 de octubre de 2021 y 23 de septiembre de 2024 - orden 018 y archivo embebido en orden 078).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (08 de agosto de 2023, órdenes 064 y 065).-

Que se halla pendiente por parte de la iniciante la presentación de comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al individualizado Contrato de Locación.-

Que en relación a los informes pendientes resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita de: A) La superficie de las instalaciones; B) Si éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

C) Los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, sobre si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

D) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

E) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a las condiciones de seguridad de la construcción y considerando la deuda informada en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) (26 de septiembre de 2024, orden 080).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **HABILÍTASE** a nombre de **FGC FUELS MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 33-71487776-9 – Legajo 31181-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección S - Manzana 033 - Parcelas 008, 001 A, 002 A y 003 A, sito en **COLECTORA OESTE DE LA RUTA NACIONAL N° 9 –RAMAL CAMPANA- Y CAMINO DE LA RED SECUNDARIA PROVINCIAL 014-02** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **RESTAURANTE**, con inicio de actividades a su nombre declarado el **22 de octubre de 2021**, con una superficie ocupada verificada de **520 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2021-00035757-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

**ARTÍCULO 2°:** La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al individualizado Contrato de Locación; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3°:** La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; E) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir -en un sitio claramente visible- la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección

Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4º**: A partir del **20 de diciembre de 2035** esta Habilitación Municipal tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

**ARTÍCULO 5º**: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 6º**: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7º**: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 8º**: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-